



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE DENOMINADA “**EL COMODATARIO**”, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL **M.C. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA COMODANTE”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que la Facultad de Zootecnia y Ecología es una de sus Unidades Académicas, misma que se encuentran ubicada en Periférico R. Almada Km. 1, en la Ciudad de Chihuahua, lugar donde se llevará a cabo la ejecución del objeto del presente instrumento.

I.5. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Que mediante Decreto publicado por el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1994 se reformo, adiciono y derogo diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se creó en su Artículo 26, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

II.3. Que mediante Decreto publicado por el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2000, en donde se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se modificó en su Artículo 26, el nombre de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien pasa a ser la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.4. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

II.5. Que de conformidad con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Encargado de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, el M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapien, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Contrato de Comodato.

II.6. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Urano #4503 Col. Satélite. C.P. 31104, Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en establecer los términos y condiciones para que **"LA COMODANTE"** otorgue a **"EL COMODATARIO"** en comodato, el uso temporal de un espacio físico de 250 m², para uso de bodega dentro de las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de **"LA UNIVERSIDAD"** en el Área de Unidades de Producción, en adelante **"EL INMUEBLE"**, en un periodo comprendido del 1º de agosto al 31 de diciembre de 2021, obligándose **"EL COMODATARIO"** a cubrir los gastos correspondientes a limpieza, mantenimiento, cuidado y seguridad de **"EL INMUEBLE"** durante las fechas pactadas.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, **"EL COMODATARIO"** se obliga a destinar **"EL INMUEBLE"** exclusivamente para el uso de bodega para resguardo de archivo, muebles de baja y la autorización para disposición de baja de materiales.

Así mismo, queda establecido que cualquier acto negativo que llegará a suscitarse dentro de la ejecución del objeto materia de este contrato a cargo de **"EL COMODATARIO"**, correrá a cargo del mismo, por lo que **"LA COMODANTE"** queda eximida en su totalidad de cualquier consecuencia negativa del acto generado.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a:

- a) Conservar en buen estado físico **"EL INMUEBLE"** materia de este contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a **"LA COMODANTE"** de cualquier situación que pudiera afectarlo; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.
- b) Requerir por escrito autorización para llevar a cabo cualquier arreglo o mejora a **"EL INMUEBLE"**, quedando en el entendido que cualquier arreglo o mejora será en beneficio de **"LA COMODANTE"**, y por lo tanto no se podrá solicitar remuneración alguna por ese concepto.
- c) **"EL COMODATARIO"** no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de la Facultad de Zootecnia y Ecología o **"EL INMUEBLE"**, salvo las indispensables para el desarrollo del objeto del presente instrumento.
- d) **"EL COMODATARIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de la Facultad de Zootecnia y Ecología, ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los interesados a los cursos.
- e) Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar a **"LA COMODANTE"** **"EL INMUEBLE"** en

buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

f) "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia colocar carpas o puestos de venta en el exterior de las instalaciones.

g) "EL COMODATARIO" se obliga a retirar, al término de la realización del objeto de este contrato, todo tipo de publicidad que haya colocado previamente en su caso como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc. Asimismo, se compromete a realizar las correspondientes labores del espacio usado como bodega antes y después de su uso.

h) "EL COMODATARIO" tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad en su caso y previamente autorizado, clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan dañar o perforar las instalaciones de "LA COMODANTE".

i) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA COMODANTE", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

j) "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios en su caso para la realización del objeto ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de toda responsabilidad a "LA COMODANTE" a este respecto.

Por su parte "LA COMODANTE", se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarde el espacio otorgado en comodato, así como el uso adecuado del mismo.

CUARTA.- "LA COMODANTE", no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a los bienes propiedad de "EL COMODATARIO" que se resguarden en el "EL INMUEBLE" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes

QUINTA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

Así mismo "LA COMODANTE" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de ésta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar "EL INMUEBLE" dentro de los 30 días naturales posteriores.

SEXTA.- "LA COMODANTE" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "EL COMODATARIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido del espacio dado en comodato o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA COMODANTE".
- 3.- Destine los espacios comodatos a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "EL COMODATARIO".

Quedará a discreción de "LA COMODANTE" concederle a "EL COMODATARIO" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA COMODANTE", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

102

OCTAVA.- Las partes convienen y "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA COMODANTE", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

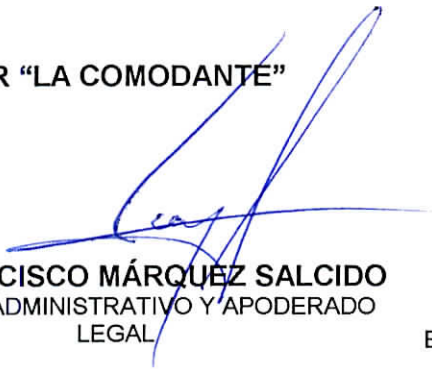
NOVENA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente instrumento, constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1º de agosto del 2021.

↓
2

POR "LA COMODANTE"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR "EL COMODATARIO"



**M.C. GUSTAVO ALENSO HEREDIA
SAPIÉN**
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE
SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

TESTIGOS



DR. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA



M.I. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL DÍA 1º DE AGOSTO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. _____